

1341

RR.PP-256/101

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Alvarado 10/

Expediente núm. 2316

contra Valentina Argente Garfella

de Forres de Alvarado (Forres)

34/99/60

Juez Instructor Provincial de Forres

Se inició el expediente en 25 de Octubre de 1940

Fallado en 5 de Agosto de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19____



GOBIERNO
DE ARAGON

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Valentin Agente Garfella

vecino de

*Torres de
Albarracin*

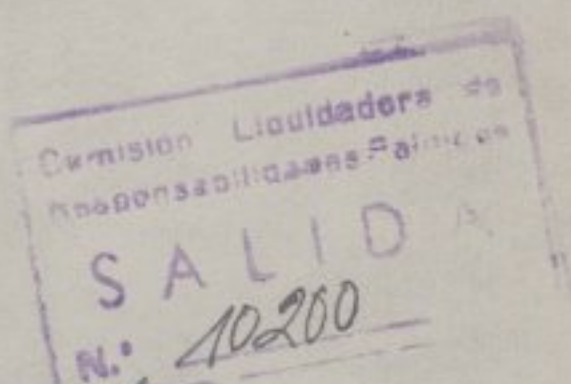
Por Decreto de 27 de octubre de 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento notificacion al interesado levantamiento de trabas y embargo y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid a de de 1960

12 de noviembre



Sr. Juez de Instruccion

Albarracin

45

PROVINCIA JUEZSR. } En la Ciudad de Albarracín a catorce de julio de mil
HELIOCH. Actal---- } novecientos sesenta y uno.

Por recibido el precedente expediente, guardese y cumplase cuanto en el mismo se ordena. Acusese recibo y librese el oportuno despacho y en su momento archivese.

Lo manda y firma SSe, doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

18

ACUERDO.—Zaragoza veinticinco de TERUEL de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^a Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D.^a VALENTINA ARGENTE GARFELLA, vecina de Torres de Albarracin, propietaria, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

Antón M...

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUEGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

ILMO. SR.

Núm. _____

Tengo el honor de acusar recibo a V. I.
de la orden de proceder y documentos
contra D. *Valentín Argente*
Carfella
exp. núm *23/6* como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz *29* de *Octubre* de 19 *40*
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

[Firma manuscrita]

• Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilida-
des Políticas de

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm. _____

13
Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 2316
seguido contra D. *Valentín*
Agente Gasfalle
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 10 de *Abil* de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Sanferrán

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON



14

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2316

Año 1940

Registro entrada núm. 969

CONTRA

Valentín Agente Gasalles

vecino de Cortes de Albarracín

Se inició el 29 de Octubre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Abril de 1941.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Rasold

Secretario: D. Antonio Molina Ruiz



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2316

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. ^{información} ~~testimonio~~ literal de información relativa
a D. VALENTINA ARGENTE GARFELLA,
vecina de Torres de Albarraoín,
propietaria, solvente económicamen-
te

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de octubre de 1940



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de TERUEL.

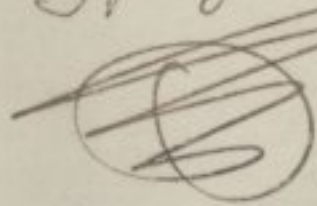


GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado Municipal
de

Torres de Albarracín

Nº 8



2
16
A instancia de varios vecinos
de este pueblo, adjunto tengo
el honor de remitir a V. S. de-
nuncia contra la vecina de
este pueblo Valentina Argente
Garfella, para que por ese
Juzgado se le de la resolución
que proceda.

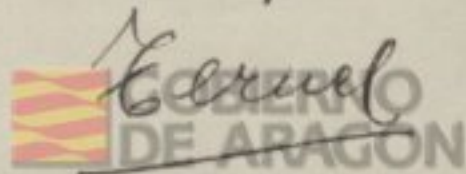
Dios guarde a V. S. muchos años.
Torres de Albarracín 12 de
Junio de 1940.

El Jue Municipal,

Vicente Lozano



Pleno. Sr. Jue Instructor Provincial de Respon-
sabilidades Políticas de



Los que suscriben, vecinos de Torres de Albarracin, Eugenio Navarro Larenas, Cesareo Martinez Perez, Emilio Monro Perez, Concepcion Gimenez Lacueva, Rosa Martinez Aguirre, Santos Aguirre Serra, Francisco Garcia Martin, Catalina Martin Marco; denuncian ante la autoridad de V. y para que la case al Tribunal de responsabilidades politicas, a Valentina Argente Garfella presentada de la antes zona roja y ruina de este pueblo exponen lo siguiente:

Eugenio Navarro Larenas, dice que Valentina Argente Garfella le dijo, que vino manifestaba lo que habia escondido de la Iglesia, la cortodia y varias cosas de la Iglesia que lo afusilarian y ademas le vio sacar un santo de la Iglesia y disfrazarlo con ropa de ella, mostrandole del santo, poniendole un paraguas y dejandolo en la puerta de la casa del Sr. cura, poniendole un letrero en el pecho que decia, el santo esta esperando al cura para matarlo, tambien me puse una denuncia para que manifestara la maquina de cosas del Sr. cura.

Cesareo Martinez Perez y a Emilio Monro Perez les dijo Valentina Argente Garfella, en compania de Teresa Mozo, que ellas se marchaban del pueblo, pero que memoria nos habian de dejar, y al efecto, aquella misma noche afusilaron al hermano de Cesareo Martinez y al padre de Emilio Monro.

Concepcion Gimenez Lacueva, dice que le quieto una cerda de su casa, y le dijo que le hivan a sacar las tripas a una mujer, y al efecto, a la huída de los rojos asesinaron a Dolores Martinez, que mi hija tendria un disgusto porque mi yerno hablaba mucho de los rojos, tambien me dijo que Vicente Elgardo Monro y sus dos hijos (arcas los maricatos) habian escondido las escopetas

José Valdemoro para no entregárselas a los rojos y que las tendrían que sacar y entregárselas a los rojos y sino las entregaban los matarían.

Rosa Martínez Aguirre, dice que el mismo día que entraron los rojos regaló una banderola roja para que la pusieran en la zona, además me dijo que iban a registrar todas las casas y pajaros de los Fascistas y la mía la registraron de arriba a bajo, llevándose lo que les apeteció, deteniendo a mi marido, también dijo que en alguna casa no quedaria nada mas que el gato, para llorar, también me dijo que adonde tenía escondida a la criada de D. José Valdemoro, y que sino la quería sacar ya la sacaria bien manrita, y a mi hija María Teresa le dijo que se habían llevado a su padre por meter las ropetas de D. José Valdemoro.

Santos Aguirre Soria, dice que por temor a Valentina y a sus amenazas tuve que marcharme de mi hogar.

Francisco García Martín que Valentina Argente Garfella salía con una cama del lavadero de D. José Valdemoro.

Catalina Martín Morco declara que Valentina Argente Garfella, me dijo que to creo que a tu marido lo quiero, si me dan un juril los primeros cinco tiros son para el, y a las pocas noches vinieron 12 rojos a mi casa y registraron la casa de arriba a bajo, llevándose detenidos a mi marido Manuel Soria y a mi hijo Paulino, y les dijeron que lo que le quedaba al cigarro de fumarlo les quedaban de vida por lo cual a mi marido le costó la vida.

Que es todo cuanto tenemos que decir de Valentino Argente Garfella mientras la dominación roja que solo se ocupaba de imponer a los Jefes del Ejército rojo, que todos a una voz pedimos se le castigue con arreglo a lo que marque la ley y que no tenemos otra cosa que exponer, ni en contra ni

en pro, y en prueba de verdad firmamos todos y pedimos a V.
remita esta denuncia al Tribunal de Responsabilidades Políticas
Tordes de Albarracín a 28 de Mayo de 1940

Los denunciantes

Eugenio Navarro

Rosa Martínez

Cesareo Martínez

Santa Agnès

Emilio Martínez

Francisco García

Se Jura Municipal de Tordes de Albarracín



José Pellicer no entra en la cuenta de los hijos



19

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de TERUEL de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Ga Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. VALENTINA ARGENTE GARFELLA, vecina de Torres de Albarracin, propietaria, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Ga Santandreu.- Cristobal Buñuel.- Rubricados.

(ES COPIA)



El Secretario



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

En Teruel a veintinueve de Octubre
de mil novecientos cuarenta

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia *Valentina Argente Garfella*; acúsesse recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

[Firma]

[Firma]

Diligencia: *Seguidamente se cumplimentó lo anterior provido.*
Doy fé
[Firma]

OTRA.- Teruel quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta, S.S.d dispuso se unieran los informes recibidos de las diferentes Autoridades, así como Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al expediente de Valentina Argente. Doy fé.

[Firma]

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS DE VALENTINA ARGENTE GARFELLA.)

En Teruel a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. y presente Secretario comparece de expediente anotada al margen quien exhortada a decir verdad dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torres de Albarracín que no pertenece a F.F.I. y de las JONS y que no ha sido procesada.

Per S.S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando: Que son inciertos todos los cargos que se le imputan.

Se le hicieron todas las advertencias y prevenciones que marca el Art. 49 de la Ley.

Leída que le fué por mí presente la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fé.

[Firma]

[Firma]
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Teruel a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Por recibida de claracion jurada de bienes de la expedientada
Valentina Argente Garfalles, unase al expediente de su rason y vistas
las necesidades familiares del mismo de la auterix para disponer de
las rentas ue le produzcan los bienes de su propiedad. Notifiquesele
esta resolucion. Lo preveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Teruel a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y
Por existir indicios de responsabilidad remítase el correspon-
diente anuncio de incoacion de expediente a los B.O. del Estado y Pro-
vincia. Lo preveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a ventidos de Diciembre, se hace constar que trascurrido
el plazo que marca la Ley no ha sido presentado eliego de descargo por
la expedientada. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta y uno, se une oficio relativo a los familiares
del expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA/- En Teruel a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno
Con esta fecha se hace constar que los anuncios de incoación del pre-
sente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Pro-
vincia. Doy fe.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Valentina Argente

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 29 de Octubre

de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º 2316 de Valentina Argente Gasella años, hijo de José y de
natural de Lones de oficio sus labores y estado casada
Reg. Ent. n.º _____ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

Izquierdista acerrima, indeseable por todos sentidos

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Antes de la entrada de los rojos en este pueblo, iba a Roquesa don-
de estaba a llevar noticias y puentes. Durante la dominación roja
era la cabecilla del pueblo, ayudando todo que podía en favor de ellos
insultaba a los vecinos de orden, su cara era el panorama de todos
jeses rojos, y cuando la liberación por las fuerzas nacionales se anunció a
Donos rojos, habiendo permanecido fuera del pueblo, hasta hace poco tiempo.
Dios guarde a España y su Caudillo.

Gonzalo Albarrán a 6 de Noviembre de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

G/ Alcalde,
Ruy Martínez



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

22

8

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 29 de Octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentina Monte Garfolla poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa ~~sita~~ mitad sita en la calle Rociada valorada en 1250 pts.

Mitad de un Solar en calle Rociada id. 100 »

" de una pradera y prajar en San José id. 300 »

id. »

Una tierra "Frente a la Veguilla" de 6 cuartillas id. 400 »

Un Puerto "Vatau" de 2 cuartillas id. 150 »

Una hiena en "San Bartolomé" de 2 " y media id. 200 »

" " "Frente a la Veguilla" de 4 cuartillas id. 200 »

" " en "Cam la gere" de media fanega id. 100 »

" " en "Val de los Cenados" de " " id. 250 »

" " en "Los Mejanaos" de 6 cuartillas id. 50 »

" " en "Cincozal" de media fanega id. 100 »

id. 9500 »

id. 5 »

id. »

id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Comy de Albarracín 6 de Noviembre de 1940

(Sello de la Autoridad)

El Alcalde,

Ruys Martínez



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



GOBIERNO
DE ARAGON

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de *Noviembre*
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º *2316* de *52* años, hija de *José Argente* y de *Daria Garfella*

Reg. Ent. n.º _____ natural de *Fornes* de oficio *su casa* y estado *casada*

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

su conducta moral política religiosa, ha sido bastante que decir

Posteriores al 18 de Julio de 1936

*ha sido siempre bastante con los Jefe Mayor;
ha tomado parte en las requisas, habiéndose
encontrado restos de los muebles del párroco que
reside en su casa, de*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Fornes a *6* de *Noviembre* de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

Emilio Martínez



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día _____ de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentino Argente Garfella poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

La mitad de una casa sita en la calle del Rociadero	valorada en	1,250	pts.
Idem " de un solar " " Rociadero	id.	100	"
Idem de una paridera, Calle de S. José	id.	300	"
Total 1,650 Pts			
Una tierra frente a la veguilla de 6 cuartillas	id.	700	"
Un huerto de 2 cuartillas en el batán	id.	150	"
Una tierra en S. Bartolomé 2 1/2 cuartillas	id.	200	"
Idem frente a la veguilla 4 cuartillas	id.	300	"
Idem de media fanega	id.	100	"
Idem en valde las serradas media fanega	id.	250	"
Idem en los majanos 6 cuartillas	id.	50	"
Idem en el arroyal media fanega	id.	100	"
Total 1,850 Pts			
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor no posee nada pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Fuores de Albarracín 6 de Aibre de 1940

(Sello de la Autoridad)



El cura párroco
Eusebio Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



GOBIERNO
DE ARAGON

URGENTE

INFORME PERSONAL

de El Se'or Local de FET y de las JON

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 39 de octubre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º 2316 de Valentina Argente Infella
de 59 años, hija de José y de Maria
natural de Lorees de oficio su hijo y estado casada
Reg. Ent. n.º _____ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del ?
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

De conducta moral pesima en todos los
ordenes, y politicamente izquierdista, social-
mente indeseable

Posteriores al 18 de Julio de 1936

Al ser invadido por los rojos el inmediato pueblo
de Bañuela, fue la primera que se presento a ellos;
Al llegar aqui la noticia ella y toda su familia, son los
principales responsables de asesinatos, incendios y robos
así realizados. La indignacion del pueblo es grandisima
por no haber sido detenido a su llegada - veíste -
Dios guarde a España y su Caudillo.

Lorees de Albarracín a 10 de Noviembre de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



El Se'or Local
Francisco J. Jara

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

26 12

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 29 de Octubre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Valentín Agente Gasella poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>Mitad casa sita Rociadero</u>	valorada en	1250	pts.
<u>Mitad de un solar, Rociadero</u>	id.	100	»
<u>Mitad parcelera S. Jose</u>	id.	300	»
	id.		»
Una tierra <u>En "la Veguilla" S. Martillas</u>	id.	700	»
" " <u>Huerto "Butau" 2 " " "</u>	id.	150	»
" " <u>"San Bartolome 2 1/2 " " "</u>	id.	200	»
" " <u>Frente a "la Veguilla" 4 " "</u>	id.	300	»
" " <u>Otro finca, media fanega</u>	id.	100	»
" " <u>Valdelasfanegas media fanega</u>	id.	250	»
" " <u>"En los Majanos" S. Martillas</u>	id.	50	»
" " <u>En "el Arroyal" media fanega</u>	id.	100	»
	id.		»
	id.		»
	id.		»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

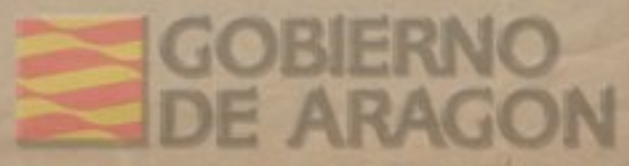
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Corres de Albarracín 10 de Noviembre de 1940
(Sello de la Autoridad) El Jefe Local



Leónides García

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de *Valentino Argente Garfella*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. *11*, de *11* de *Noviembre*
de 19*40*, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º *2315* de *69* años, hijo de *José* y de *María*
natural de *Enef* de oficio *Sustituto* y estado *casado*
Reg. Ent. n.º informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936

*Era considerada en el pueblo como izquierdista;
partidaria de los credos del fincero Frente Popular,
gozando de pocas simpatías entre la población
pura por dichas causas.*

Posteriores al 18 de Julio de 1936

*Al invadir el pueblo las hordas rojas tuvo bastante
concomitancia con los capitales rojos, los cuales le te-
nían hospedados en su casa y según rumor público
de le acusa de que, ante de huir la chusma
en el pueblo, iba a conferenciar con ellos a Argueda (Piedra).*

Dios guarde a España y su Caudillo

Albacin 12 de Noviembre de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



*El Brigada
Ceferno Ruiz
Santos*

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día _____ de 19 _____ solicitando informes relativos a los bienes que D. *Valentina Argente Garfella* poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

<i>mitad</i> casa sita <i>calle Roviados</i>	valorada en <i>12.95</i> pts.
<i>Mitad de un solar calle Roviados</i>	id. <i>100</i> »
<i>Pandera San José</i>	id. <i>300</i> »
	id. _____ »
Una tierra <i>frente a la vequilla</i>	id. <i>7.15</i> »
<i>en Puerto</i>	id. <i>150</i> »
<i>una finca San Bartolome</i>	id. <i>2.55</i> »
<i>7 de frente a la vequilla</i>	id. <i>300</i> »
<i>7 de otra finca 1/2 fanega</i>	id. <i>2.50</i> »
<i>7 de otra finca</i>	id. <i>100</i> »
<i>7 de en los Majanos</i>	id. <i>50</i> »
<i>7 de en el Ansal</i>	id. <i>100</i> »
	id. _____ »
	id. _____ »
	id. _____ »
	id. _____ »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de *nada* pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcaniz 12 Noviembre de 19 *40*
 (Sello de la Autoridad) *El Brigada*
Cepeda
San



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
 ALCANIZ

29 15
URGENTE

Expte. n.º 2316

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Valentina Argente Garfella sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz Teruel a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.
AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de

Loyes de Albarracín

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales solvencia moral que aclaran la conducta y antecedentes político sociales de Valentina Argente Garfella con relación al Movimiento Nacional y antes y después de este.

Antoni M. Riera

Pro -



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Videncia. - Por recibida la precedente Carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceruel, interesando declaracion a tres testigos imparciales y de solvencia moral, que aclarasen la conducta y antecedentes politico sociales de Valentina Argente Gasfella con relacion al Movimiento Nacional y antes y despues de este; cite a los tres testigos que se interesan designando para esta declaracion a los vecinos, D. Fernando Gasfella Lozano, D. Jose Maria Arsenio Domingo y D. Reyes Aguirre Martin, y que el dia seis de los corrientes ante este Juzgado, declaren lo preguntado, terminado ello, devueltanse estas diligencias a su procedencia.

Lo mandó y firma D. Vicente Lozano Aguirre, Juez Municipal, en Torres de Albarracin a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta, de que certifico.



Vicente Lozano

Enrique Fraum

Diligencia. - Por el Secretario en cumplimiento de lo anterior Providencia, cite a los vecinos interesados para que comparezcan a prestar declaracion en las fechas expresadas, certifico.

Fraum

Declaracion de los tres testigos. - En el pueblo de Torres de Albarracin a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez Municipal D. Vicente Lozano Aguirre, y de mi el infrascripto Secretario, comparecieron D. Fernando Gasfella Lozano, D. Jose Maria Arsenio Domingo y D. Reyes Aguirre Martin, mayores de edad y vecinos de este pueblo, los cuales pregon todos para que

Cuanto supieron sobre la conducta y antecedentes políticos sociales de Valentina Argente Garsella con relación al movimiento Nacional y antes y después de este, manifestaron:

Con anterioridad al movimiento, siempre fue de izquierdas acerrima, indeseable por todos sentidos, durante el movimiento y cuando todavía no habían entrado los rojos iba esta a Roqueta que estaba, a llevar comunicados desde este pueblo; mientras la dominación roja era la cabecilla del pueblo coadyuvando en favor de los rojos todo lo que podía, insultaba a los vecinos del pueblo que se consideraban de orden e interviniendo en reuniones, además su casa era el Centro de reunión de todos los Jefes rojos.

A la liberación de este pueblo por las fuerzas nacionales, ella con su familia se marchó a Zona roja, permaneciendo hasta la terminación de la guerra; también dejó de cumplir el Deuto del Candillo de comparecer al pueblo de su residencia, pues hasta hace poco tiempo ha permanecido fuera de este pueblo.

Financiamos esta declaración en unión del Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.



Ante doctores José María Ferrnís Reyes Aguirre.

Fernando Garsella

Certificado Ferrnís

Diligencia. - Terminadas estas diligencias, hoy seis de Noviembre se reúnen estas diligencias, al Juzgado de procedimiento, certifico.

Ferrnís

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON^a *Valentina Argente Gorfella* en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Media casa habitación enclavada en la calle del Poriadero
Un corral, medio junto a la casa calle del Poriadero nº 5
Medio prado y media paridera en la calle del Poriadero
Otra finca rústica en el sitio *Abrosal*, otra en la partida *Suertes*, otra mitad
terreno de las fuentes, otra mitad *degal*, otra mitad *Casa Lagobé* y otra mitad
en la partida de los *Hojanos* término municipal de Albarracín

Estas fincas valoradas en 4000 pesetas

BIENES DE LA ESPOSA. Una casa habitación enclavada en la calle de la
Plaza, Otra finca rústica en la partida *la Jema* de este término municipal,
Otra en el mismo sitio de la anterior, Otra finca en la partida *Cueva Cule-*
va, Otra finca *deaparral*, Otra en el mismo sitio que la anterior, Otra finca
en la partida *J. Roque*, Otra finca en la partida *Buñidia*, Otra tierra en la
partida *denominada Ramplidos*, Otra tierra en la partida *las Canales*,
Otra en el mismo sitio que la anterior, Otra en la partida *Sabina*, Otra
finca en la partida *Hondo de arriba*, Otra finca en la partida *Hondo de abajo*
y Otra finca en la partida *Suertes*

Propiedad de terceros. *Estas fincas están valoradas en 6000 pesetas*

DEUDAS. una deuda en *Moquera* de quinientas sesenta pesetas a *D. Francisco*
Aliaga a un 12 por 100 de interés, Otra deuda de mil pesetas a *D. Rafael Placencia*
vecino de *Barcelona*, otra a *Camilo Forcavilla* vecino de *Granada* por abusos y
convenientes *matracientos* pesetas, otra a *Doroteo Torote* de doscientos veinte pesetas
otra a *D. José H.º* comercio de *Albarracín* ciento veinte pesetas y otra de *cientos* man-
rentas y *unos* pesetas en varios sitios

Total de deudas 2445 pesetas

Familiares. *Sin hijos dos varones y cuatro hembras y una hermana huérfana*

Jorres de Albarracín 4 de *Noviembre* de 1940

Firma del Declarante,

Valentina Argente

Año de la Victoria.



GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDÍA

Torres de Albarracín

Núm

32

18
32

En contestación a su atento telegrama Oficial Postal de fecha 21 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que la expedientada Valentina Argente Garfella tiene tres hijos a su cargo por ser solteros llamados como sigue.

Manuel de edad de 21 años tiene la residencia en Francia según dicen, es profugo con arreglo a la Ley de quintas se ignora si gana sueldo o jornal, Felicidad de 19 años de edad, tiene la residencia en Barcelona si viviente se ignora si gana sueldo o jornal y Flora Martínez Argente de 17 años de edad, tiene la residencia en Barcelona, su-

vienta se inguora si gana
sueldo o jornal.

La expedientada no gana
sueldo ni jornal.

Dios guarde a V. S. muchos años
Jerez de Albarracin a 28 de
Enero de 1941

El Alcalde
Puys Martin



Huero Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas

Fernel



GOBIERNO
DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente Núm. 2316 seguido contra la vecina de Torres de Albarraçin VALENTINA ARGENTE GARFELLA,

Hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y como consecuencia de una denuncia suscrita -- por varios vecinos de Torres de Albarraçin en la que hacen constar que la expedientada tenía íntimo trato con los rojos proferiendo amenazas que las cumplía y denunciando a persona de orden y otras por miedo a la misma abandonaron su hogar, y que cometió saqueos y robos en la Iglesia y casas. (f. 3 y 4)

Los informes remitidos por las diferentes Autoridades son los siguientes:

ALCALDE.- (folio 7).- Izquierdista acerrima indeseable por todos los sentidos. Después, antes de la entrada de los rojos en el pueblo iba a Royuela a llevar noticias y partes a los mismos y durante la dominación roja en el pueblo era la cabecilla, ayudando todo lo que podía en favor de ellos, insultaba a los vecinos de orden, su casa era el paradero de todos los jefes rojos.

PARRODO.- (folio 9) Anterior al 18 de julio, su conducta moral, política y religiosa ha dejado bastante que desear, después, ha sido seimpatizante con los jefes rojos ha tomado parte en las requisas, habiéndose encontrado restos de los muebles del párroco que suscribe en su casa.

FALANGE (folio 11).- Antes del G.M.N. de conducta moral pésima en todos los ordenes y políticamente izquierdista, socialmente indeseable. Después, al ser invadido por los rojos el inmediato pueblo de Royuela fué la primera que se presentó a ellos, al llegar a ese pueblo la horda ella y toda su familia son supremos responsables de asesinatos, incendios y robos aquí realizados. La indignación del pueblo es grandísima contra ella.

GUARDIA CIVIL (folios 13).- Antes del 18 julio, era considerada en el pueblo como izquierdista, partidaria de los credos del funesto F.P. después, al invadir el pueblo las hordas rojas tuvo bastante concordancia con los capitostes rojos, los cuales los tenía hospedados en su casa y según rumor público se le acusa que antes de entrar la chusma en el pueblo iba a conferenciar con ellos a Royuela.

Los tres testigos imparciales y de solvencia moral que depositaron en este expediente fueron: (folios 15 y 16) D. Fernando Garfella, D. José María Asensio y D. Reyes Aguirre, los cuales declararon que antes del G.M.N. siempre fué de ideal izquierdista y su conducta moral indeseable y al iniciarse el G.M.N. no entrados todavía los rojos en este pueblo iba a Royuela donde estaban ellos a llevarles partes y noticias y entrados en este era la cabecilla del pueblo subyugando en favor de ellos todo lo que podía insultaba a vecinos de orden interviniendo en saqueos y su casa era el centro de reunión de todos los jefes rojos. Al ser liberado el pueblo por las Fuerzas Nacionales huyó a zona roja, estando ausente del pueblo hasta hace poco tiempo.

Practicada la comparecencia de la expedientada (folio 6) se le dieron lectura de los cargos que se le imputan manifestando que son inciertos todos ellos.

La expedientada presentó la relación jurada de todos sus bienes y dice poseerlos por valor de unas diez mil pesetas.

La expedientada dejó transcurrir el plazo legal sin presentar escrito de descargos.



GOBIERNO
DE ARAGON

Al folio 18 obra escrito del Ayuntamiento en el que dice tiene tres hijos de 21, 19 y 17 años de edad, el primero el - Francis prófugo, y las otras dos hijas sirvientas en Barcelona y que la expedientada no gana sueldo ni jornal.

Por apreciarse indicios de responsabilidad se ordenó publicar el correspondiente anuncio de incoación en los B.O. del Estado y Provincia que aparecieron insertos en los Núm. 118 y 7 del presente año ambos respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que VALENTINA ARGENTE GARFELLA con anterioridad al G.R.N. era entusiasta del P.P. y durante el mismo antes de tomar el pueblo por los rojos servía de espía a los mismos y una vez tomado demostró completa adhesión a los mismos, intervino en requetas, saqueos y denuncias a personas de orden y huyó del pueblo ante el avance de las fuerzas Nacionales.

Dichos hechos están incluidos en los apartados i/, k/ y del Art. Cuarto de la Ley. No apreciándosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal para que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel a 30 de Abril de 1941



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-

Seguidamente se remite el presente expediente al Tribunal Regional, que consta de diez y ocho folios útiles
Doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza 24 de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza 24 de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]



AUTO
SEÑORES

Zaragoza once de Mayo

de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente

D. Carual J. Santandreu

Vocales

D. José M.ª Martín

D. Antonio Guillén

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Valentina

Argente Sarpella, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Valentina
Argente Sarpella o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Jorge de Alarcón que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

J. Santandreu

Antonio Guillén

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Firma]



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal 35

Zaragoza 9 de Mayo de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juan Municipal
Torres de Albarracín

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2316, contra Valentina Argente Jafella ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José M.^{te} San Agustín

Pro-

videncia: En cumplimiento de lo que antecede
de del Illmo Sr. Jefe de la Cora. del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades políticas notifíquese a
la interesada la Valentina Argente
García para que comparezca ante
la audiencia de este Juzgado el día
13 de los corrientes para su notifica-
ción de lo que se le interesa en el
presente telegrama que antecede
lo manaba y firma el Sr. Jefe
municipal D. Vicente Lozano Aguirre
en Forres de Albarrecin a 12 de
Mayo de 1961.

Vicente Lozano
Diligencia: Lo el Jefe de la Cora. habilitado site
en las fechas expresadas para su
notificación y firma con signo de
quedar enterada que certifico

Vicente Lozano

E. Novella

Valentina Argente

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Valentina Argente Garbella . Zaragoza .
tres de Agosto de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores		Dada cuenta, únanse las diligencias,
<u>Ga Santandreu</u>		que anteceden al expediente de su razón,
<u>Martin</u>		y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
<u>Guillen</u>		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.D. Arturo Guillen
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Agosto
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VALENTINA
ARGENTE GARFELLA, de 59 años de edad, casada, sin
profesión especial, vecino de Torres de Albarracin
(Teruel), solvente. -

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Valentina Argente Garfella era de mala conducta y antecedentes, izquierdista acérrima e indeseable por todos conceptos, según unánime concepto del vecindario; antes de invadir el pueblo las hordas rojas iba a comunicarse con ellas al inmediato pueblo de Rolluela y cuando entraron en Torres fué la mas signifiada a su favor, coadyuvando con ellos en cuanto le fué posible, hospedando en su casa a los cabecillas, insultaba a amenazaba a las personas de derechas, intervino en saqueos, habiéndose encontrado en su domicilio ropas y objetos de la casa del Sr. Cura Párraco; al ser liberado el pueblo huyó a la zona enemiga, no habiendo regresado hasta fines del año último. Posee parte de tres edificios y varias fincas rústicas valoradas en unas 4.000 pesetas, su marido los posee por valor de 6.000 pesetas, declara deudas por cuantía de 2.445 pesetas y vive en compañía de su marido y seis hijos, seis ya casados y otros tres soltero, uno huido y las otras dos sirviendo en Barcelona.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e) i) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendida s en los grupo s I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VALENTINA ARGENTE GARFELLA, de Torres de Albarracín, a la s sanciones de diez años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si- guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. Santandreu

Antonio Guzmán

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado municipal
de
Torres de Albarracín

Adjunto remito a V.P. diligencias
acreditativas de haber hecho embargo a
la reina de este pueblo Valentina Arce
García de la copia de la sentencia que
está en el expediente número 2716 que me
remitió con su telegrafía postal de 5 de los
corrientes.

Por haber sido condenada a 10 años
de destierro a 150 Km de distancia de
este pueblo luego me manifieste para a
su vez hacer a la interesada la remite
ción que debe seguir, tal como fecha de
marcha, autoridad a quien debe presentarse
a su destino, etc.

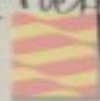
Dios guarde a V.P. muchos años
Torres de Albarracín, 20 agosto de 1861

El Jefe municipal

Vicente Lozano



Hijo fr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Agosto de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TORRES DE ALBARRACIN

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.216, contra el vecino de ese pueblo VALENTINA ARGENTE GARFELLA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jore. M^a San Agustín



GOBIERNO DE ARAGÓN

videncia. - Juzgado municipal de Torres de Albarracín a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintea y uno. - Por recibido el telegrama postal que precede acompañando de copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.316 contra la vecina de este pueblo Valentina Argente Garfella, del Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza; en virtud de lo expuesto por el mismo hágase entrega de dicha copia por vía diligencia que así lo acredite a la interesada Valentina Argente, y por recurrir en la misma las circunstancias dispuestas en el artículo V. de la Ley de Responsabilidades Políticas en relación con las sanciones impuestas notifíquese también a la misma esta disposición, una vez verificado devuélvase a su procedencia.

Lo mando y firma el J. J. municipal D. Vicente Lozano Aguirre de que certifico.



Vicente Lozano

Enrique Franco

Diligencia de notificación. - En el pueblo de Torres de Albarracín a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veintea y uno ante mí el Secretario interino y según lo mandado en la anterior providencia, compareció Valentina Argente Garfella a quien le hice entrega de la copia de la sentencia recaída en el expediente que contra la misma ha incoado el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, y le fue leído lo concerniente a la forma de pago de la sanción económica impuesta y el derecho que le corresponde al artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas; a prueba de lo cual firma de que certifico.

Valentina Argente

Enrique Franco



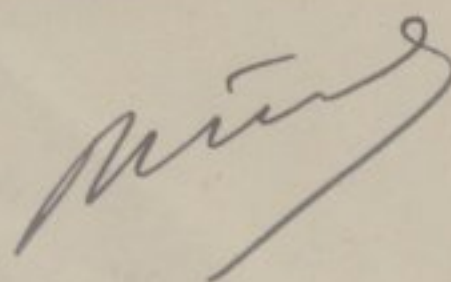
GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Terminados estas diligencias hoy veintidós de Agosto, se
remite al Juzgado de procedencia, certifico

E. Franes



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintiocho agosto
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado VALENTINA ARGENTE GARFE-
LLA se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, veintiuno de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO. - Zaragoza, veintiuno de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

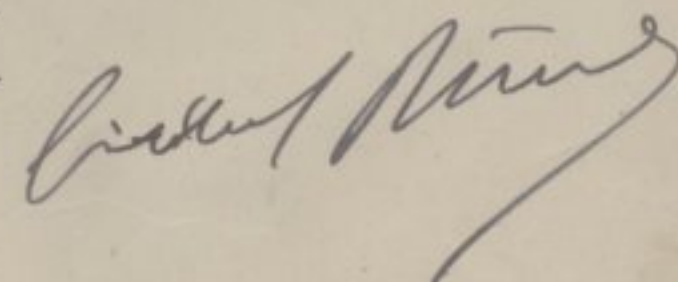
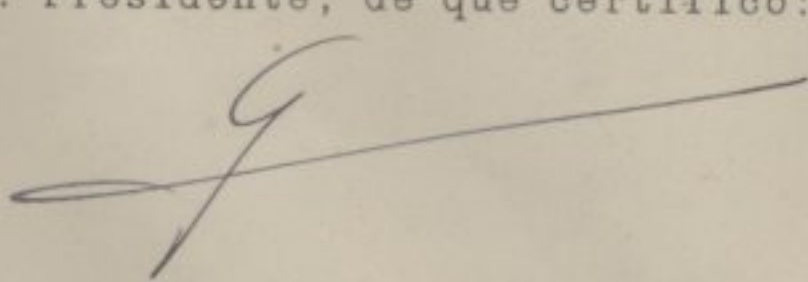
SEÑORES
G^o Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado VALENTINA ARGENTE GARFELLA
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día veintinueve agosto

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Juez Municipal de Torres de Albarracin (Teruel),
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

R/



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 23 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

Al Juer Municipal de cauo de los de igual clase de Barcelona

TEXTO:

Notifique V. al encartado Valentina Argente
Garfella o paciente mas proximo haber quedado firme la
sentencia recaida en el expediente número 2316;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

Jomielio
calle Margari, 32 - Pueblo Seco

Ca. G. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
José illa San Agustín
 GOBIERNO
DE ARAGON

12655

21 Diciembre 41

El Secretario

[Signature]

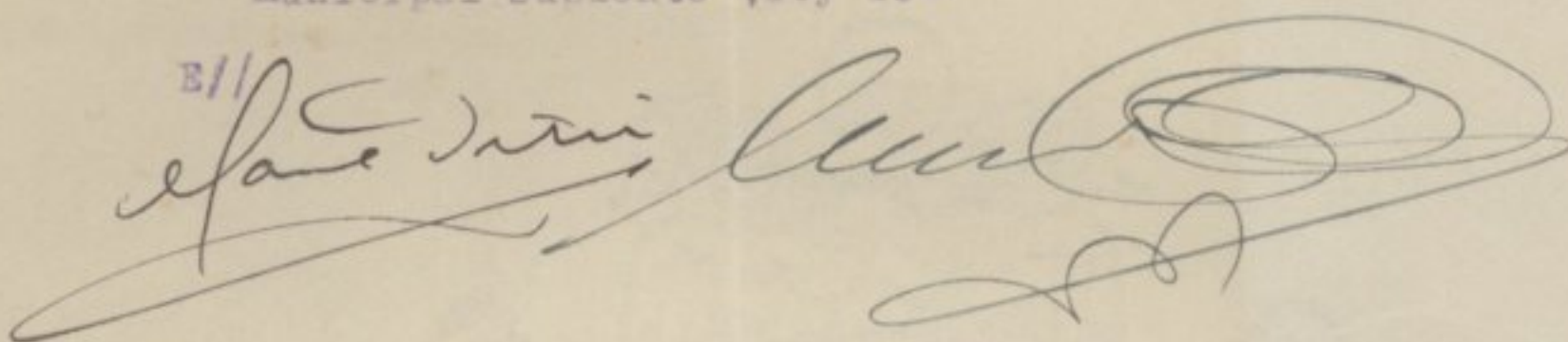


PROVIDENCIA, Barcelona a tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

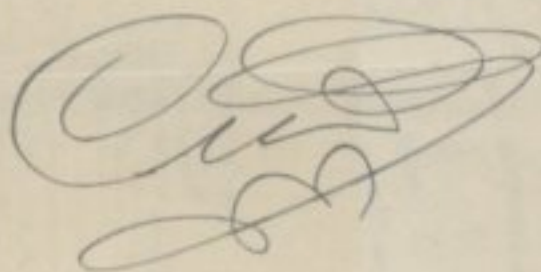
Por recibido el Telegrama Oficial Postal que antecede; y practíquese la notificación y requerimiento que se interesa, a fin de que la encartada Valentina Argente Garfella o pariente mas proximo cumpla lo que se ordena.

Cumplido devuélvase a su procedencia ,previo registro.

Lo mando y firma el señor don Manuel Ortiz Ortiz ,Juez municipal suplente ;aoy fé-

E// 

DILIGENCIA, Seguidamente se cumple lo ordenado, aoy fé -



NOTIFICACION.

En ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos .
En Secretaria comparece Valentina Argente Garfella de 57 años , casada , sus labores, hija de José y de Maria , natural de Torres de Albarracin (Teruel) domiciliada accidentalmente en calle Margarit numero 32 portería, y se le notifica haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente numero 2316 instruido por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, requiriéndola para que en el plazo de veinte dias ,haga efectiva la sanción economica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 Febrero de 1939 en cuyo caso cumplimentara lo dispuesto en el mismo dentro del tiempo que el

se establece . Enterada y requerida firma conmigo ; doy fé-

Valentín Argente
H. Lafont

DILIGENCIA.

Seguidamente se devuelve a su procedencia , previo re -
gistro ; doy fé -

H. Lafont



GOBIERNO
DE ARAGON

Señor Juz. Penitenciario de Valencia

2316

Barcelona 10 de Enero 1941

Esta es para decirles, que habiendome
pasado la papelita de aquí de este juzgado
para que tengo que pagar la multa
de 700 pts que me fueron puestas cuando
me hirieron salir de mi casa, sin tener
culpa ni hacer ninguna cosa mala a
nadie, ni por envidia y malos
quereres, porque todo lo que me han
puesto es falso, y que esa multa la tengo
que pagar en el termino de 20 dias,
pues, me es imposible porque no puedo
si Vds fueran buenos, y quisieran que
lo pagara a plazos en dos o tres años
pues yo pagare lo que pueda pero se
hagan el cargo que yo soy la uni-
ca que podría ayudar en mi casa

para con mi ayuda trabajar y poderles
pagar lo que me han puesto, y podrían
hacer para que me pudiera marchar
a mi casa porque soy muy vieja y
tengo que estar de invierno y se
les agradecería muchísimo que me
pudiera ir para mi casa que halli-
namos están que mi marido que es
muy viejo y débil y mi hermana me
dio loca y ago mucha falta y aquí
no puedo ayudarles, y yo no echo na-
da malo a nadie que todo es mentira
les vuelgo que me contesten aquí a mi
domicilio Margarit 32 posterior a Valentín
Argente, Barcelona
Argente

2 años

Diligencia.-

Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito por el que se solicita, sea concedido el pago aplazado de la sancion impuesta al encartado en este expediente, certifico .
Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

[Signature]

ACUERDO .)

Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores:

G^a Santandreu
Martin
Guillen

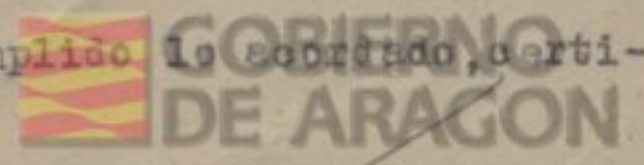
Dada cuenta.- Unase al expediente de su razon el anterior escrito; y como se pide, de conformidad a lo que previene el articulo 14 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, se accede a que por el encartado Valentina Argente Garcia Sella se satisfaga la sancion de setecientos cincuenta pesetas que le fue impuesta en los siguientes plazos: el primero de ciento cincuenta pesetas, que hará efectivas dentro del termino de tres meses contados desde la fecha de notificacion de este acuerdo; y las seiscientas pesetas restantes, que abomará en el plazo de dos años debiendo no obstante prestar garantia suficiente para responder de dicho pago aplazado; y para cumplimiento de este acuerdo, se delega en el Juzgado Civil Especial a cuyo fin, será remitido este expediente, solicitando acuse de recibo.

Lo acordaron los señores que al margen se expresan y rubrica el señor Presidente, de que certifico.

[Signature] *[Signature]*

Diligencia.-

En la propia fecha queda cumplido lo acordado, certifico.



Ilmo. Sr.

Valentina Argente Garfella, natural y vecina de
Corres de Albarracín (Teruel), de 57 años de edad
y estado viuda, a V. J. respetuosamente expone:

Que se encuentra desternada por orden de ese
Tribunal, en Barcelona, con domicilio en la
calle Margarit 32-5^a-2^a; y sancionada por el
mismo con la multa de 700 pts, cuyo pa-
go había de efectuar a plazos, y a razón de 150
pts anuales, hasta satisfacer dicha suma.

Que para el pago de las 150 pts del año en
curso, le fué asignado plazo hasta el 5 de mayo ppdo.

Que antes de vencer el plazo, se presentó
personalmente una hija de la recurrente, llamada
Julia, ante el Juzgado Municipal de Corres de Albarracín
con el fin de hacer efectivas las 150 pts; y cuya
cantidad no le fué admitida, por informar el
mencionado Juzgado, que el pago había de hacerse
a ese Tribunal de su digna Presidencia, y en vis-
ta de lo expuesto, a V. J.

Suplica

que a bien ordenar, se informe a la firmante,
la Autoridad a qui ha de remitir el dinero, así
como las fechas que cumplan los sucesivos plazos
en los próximos años, a fin de satisfacerlos a la
mayor brevedad posible.

Justicia que espero alcanzar de V. J. cuya
vida guarde Dios muchos años.

Barcelona 7 de julio de 1912

Valentina Argente

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Responsabilidades Políticas

GOBIERNO
ARAGON

Recibida en esta Audiencia la solicitud que dirige al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, consultando, a qué Autoridad u Organismo ha de remitir, las CIENTO CINCUENTA, pesetas del primer plazo que se le concedió para el pago de la sanción de setecientos cincuenta pesetas que le impuso dicho Tribunal, he de manifestarle que debe dirigirse al Juzgado De Primera Instancia de Albarracín a cuyo Juzgado ha pasado el expediente que ha Vd. se la siguió en el Tribunal antes mencionado de Zaragoza, cuyo expediente es el núm. 2316; pues a virtud de la Ley del 19 de Febrero último, los expedientes de Responsabilidad Política de esta Provincia pasaron a esta Audiencia, correspondiendo a de Vd, al Juzgado de Albarracín.

Dios guarde a Vd. muchos años
Teruel 10 de Agosto de 1942

Sra. Doña, Valentina Argente-Garfella.
Calle Margarit 32-5.2ª

Barcelona



GOBIERNO
DE ARAGON

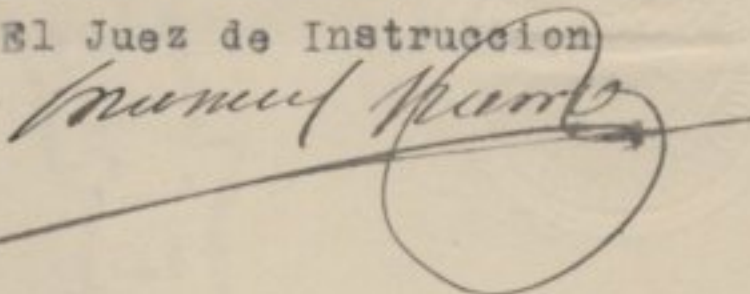
Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.S., haberse recibido en este Juzgado de Instrucción, el expediente de responsabilidades políticas nº 2316, seguido contra Valentina Argente Garfella, con la pieza de ejecución del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años

Albarracín 11 de Agosto de 1942

El Juez de Instrucción



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de

Teruel



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2316

Núm. del Juzgado 4341

Contra

Valentina Argente Jarle

vecino de

Torres de Albarracín

Cantidad

750 pta

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Toland

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de *Albarracín*

Estado procesal que alcanzan los autos *fundiente devolucion orden*
del Juzgado Municipal

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

*Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza *23* de *Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

Polanco

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

Pascual García**Santandreu.**

Vocales

José M.ª Martín**Clavería.****Arturo Guillen****de Urzaiz.**En la Ciudad de Zaragoza, a **cinco** de **Agosto**

de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del

Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **VALENTINA****ARGENTE GARFELLA**, de 59 años de edad, casada, sin profesión especial, vecino de Torres de Albarracín (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes, aportados a las diligencias, aparece justificado que **Valentina Argente Garfella** era de mala conducta y antecedentes, izquierdista acérrima e indeseable por todos conceptos, según unánime concepto del vecindario; antes de invadir el pueblo las hordas rojas iba a comunicarse con ellas al inmediato pueblo de Rolluela y cuando entraron en Torres fué la mas signifiada a su favor, coadyuvando con ellos en cuanto le fué posible, hospedando en su casa a los cabeceillas, insultaba a amenazaba a las personas de derechas, intervino en saqueos, habiéndose encontrado en su domicilio ropas y objetos de la casa del Sr. Cura Párraco; al ser liberado el pueblo huyó a la zona enemiga, no habiendo regresado hasta fines del año último. Posee parte de tres edificios y varias fincas rústicas valoradas en unas 4.000 pesetas, su marido los posee por valor de 6.000 pesetas, declara deudas por cuantía de 2.445 pesetas y vive en compañía de su marido y seis hijos, seis ya casados y otros tres soltero, uno huído y las otras dos sirviendo en Barcelona.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e) i) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la s sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendidas en los grupo s I, II y VIII del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VALENTINA ARGENTE GARFELLA, de Torres de Albarracín, a las s sanciones de diez años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS que se hará n efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en

relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si- guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos Pascual G. Santandreu.- José M. Martín.- Arturo Guillén.- Rubricados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



6 123

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2316

Núm. Juzgado 4341

Contra Valentina Argente Garfella

Vecino de Torres del Albarracín

Responsabilidad exigida 750 pts

Iniciado 4 de 2 de 1942

JUEZ

La. Solano Costa

SECRETARIO

La. Eres L. Bautista

Mod. 1



GOBIERNO
DE ARAGON

JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de para exacción de
ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Za-
ragoza .-Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-
tado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano.
-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D. habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

SECRETARÍA

3

De orden de la Sala,
sirvase V. S. remitir,
con urgencia, a esta Audiencia,
el expediente
nº 2316 seguido en el
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
contra Valentina Argente.
Dios pague a V. S. muchos años.
Teruel 6 julio 1942.



Julio 10

W. por de 1ª Instancia de

Albarracín



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ Albarracin a ocho de Agosto de mil no
ACTAL SR NARRO.- vecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Supe
rioridad en la precedente carta orden, y al efec
to remitase el expediente nº. 2316 contra Valen
tina Argente Garfella.

Lo mando y firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA.- En la misma fecha se cumplió lo mandado de
que doy fe.



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

4

Devuelvo a V.S. el expediente
núm, 2316, seguido contra Valentina
Argente Garfella, con la pieza de
ejecución del mismo, que obraba en
el Juzgado Civil Especial de Zaragoza.
Sirvase V.S. acusar recibo inmediat
tamente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Teruel 10 de Agosto de 1942



Sr. Juez de Primera Instancia de

Albarracín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Enero de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza.

TEXTO:

Concedido por este Tribunal al encartado Valentín
Argente Garfella los beneficios de pago aplazado de
la sanción que le ha sido impuesta en expediente número
2316; remito a V.S. el referido procedimiento para
cumplimiento de lo acordado, rogándole acuse recibo.



[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

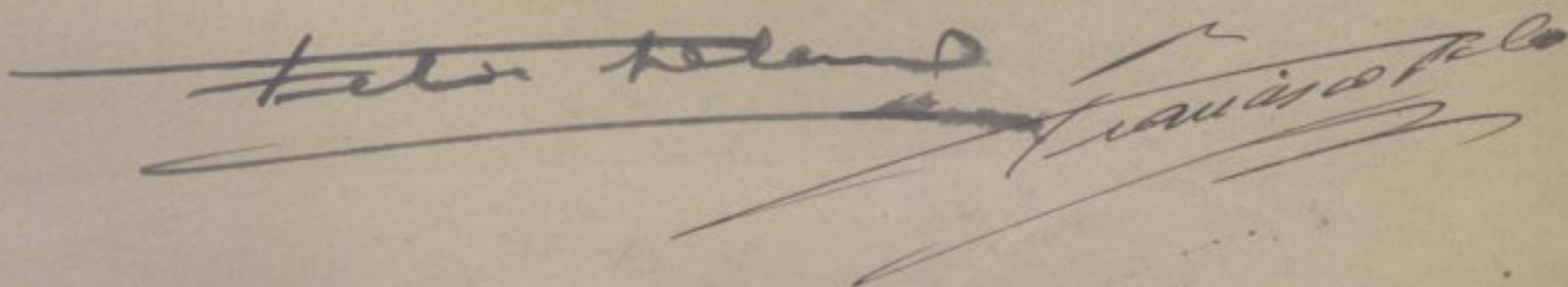
9

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

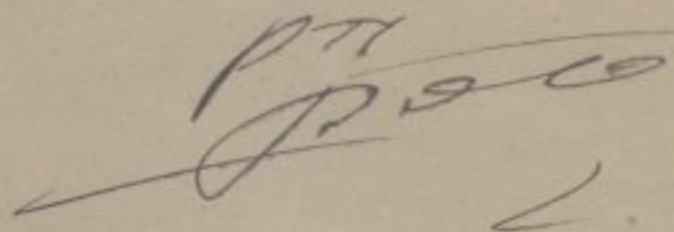
En Zaragoza, a cinco de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acú-
sese recibo, déjese abierta la pieza de ejecución que se
registrará y numerará entre las de su clase y antes de
proceder a la ejecución y visto el beneficio de aplaza-
miento en el pago de la sanción concedido, diríjase ante
todo orden al Juzgado de Torres Albarracin para que sea re-
querido el inculpado a los fines de pago que señala el
acuerdo del Tribunal Regional dentro de los términos y
cuantía señalados y pagado que sea el primer plazo cuyo
importe será remitido a este Juzgado Civil Especial sin
descuento alguno y a cargo del inculpado, se constituirá
la fianza ordenada en metálico o personal, observándose
los preceptos de los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjui-
ciamiento Criminal, bien entendido, dicha fianza habrá
de quedar constituida antes de finalizar el plazo de tres
meses concedido, todo ello con apercibimiento de en otro
caso de procederse a la inmediata ejecución por toda la
sanción. Anótese los vencimientos y dése cuenta en cada
caso.

Lo manda y firma S. S. doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe.



Zaragoza *veintidos de mayo* de mil
novecientos cuarenta y dos. *18*

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de *Orbarracin* las actuaciones compuestas de *cuatro* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de _____ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.